



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, RELATIVO A
PROGRAMA MEJORIA EQUIDAD SALUD RURAL - AÑO 2012.**

LOS LAGOS, **13 JUL. 2015**

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 06 de febrero de 2012, Convenio modificadorio de este último, celebrado con fecha 31 de Diciembre del 2012, Aprobados por Decreto Alcaldicio N° 56 del 11.01.2013, modificadorio del 28 de abril 2014 y el del 29 de diciembre de 2014 aprobado por Decreto Exento N° 103 del 19.01.2015 y Convenio modificadorio de fecha 30 de junio de 2015, Res Exenta N° 2697 del 02.07.2015, con vigencia al 31.12.2015 y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 960,

1.- Apruébese Convenio Modificadorio de fecha 30 de junio de 2015, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para la Atención Primaria Municipal 2012.

2.- Impútese el gasto al ítem 215.22.12.999.000.021, otros gastos, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2015.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

SMR/MEM/ GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Sa ud
4. Archivo Convenios.
5. Oirs


DIRECTOR
DE CONTROL


ALCALDE

SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico 1553

CPA/DVF/CST/est

RESOLUCION EXENTA N° 002697 *02.07.2015

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N 5546 de fecha 31 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia; Ordinario N° 283 de fecha 25 de mayo de 2015 de Director DESAM Los Lagos solicitando ampliación de vigencia convenio año 2012; Ordinario N° 326 de fecha 12 de junio de 2015 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico, solicitando la elaboración de convenio modificatorio con I. Municipalidad de Los Lagos, correspondiente al Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2012; Convenio modificatorio suscrito con fecha 30 de junio de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 01 de 2015, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) APRUÉBASE el convenio modificatorio suscrito con fecha 30 de junio de 2015, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de **Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2012**, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Con fecha 06 de febrero de 2012, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo a Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal – año 2012, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 418 de fecha 07 de febrero de 2012 del Servicio de Salud Valdivia, posteriormente fue complementado en convenio de fecha 13 de noviembre de 2012 y aprobado por Resolución Exenta N° 4139 de fecha 16 de noviembre de 2012 del Servicio de Salud Valdivia. Con fecha 28 de diciembre de 2012 se complementa nuevamente en convenio aprobado en Resolución Exenta N° 4735 de fecha 31 de diciembre de 2012; Luego se modifica en convenio de fecha 24 de abril de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N°1986 de fecha 27 de mayo de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Nuevamente, se modifica en convenio de fecha 26 de diciembre de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 029 de fecha 06 de enero de 2014 y finalmente se modifica en convenio de fecha 28 de abril de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N°2019 de fecha 22 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Valdivia y; en convenio de fecha 29 de diciembre de 2014 se modifica nuevamente, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 5546 de fecha 31 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda, del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula quinta del convenio complementario suscrito con fecha 13 de noviembre de 2012 relativo al cumplimiento de rendición de Informes Financieros del convenio. Quedando la cláusula quinta de la siguiente forma:

“QUINTA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2016**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el **31 de enero de 2016.**"

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula sexta del convenio complementario suscrito con fecha 13 de noviembre de 2012 relativo a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula sexta de la siguiente forma:

"SEXTA:

El presente convenio complementario tendrá vigencia para su ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2015** y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el **31 de enero de 2016.**"

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula novena del convenio complementario suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 relativo al cumplimiento de rendición de Informes Financieros del convenio. Quedando la cláusula novena de la siguiente forma:

"NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

3. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
4. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2016**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

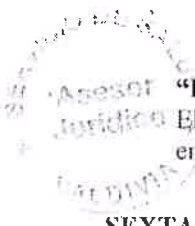
Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el **31 de enero de 2016.**"

QUINTA:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio complementario suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:



“DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2015** y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el **31 de enero de 2016.**”

SEXTA:

En todo lo demás manténgase inalterables los convenios mencionados en la cláusula primera.

SEPTIMA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales, Mjnisterio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

2º) EN TODO LO DEMÁS manténgase inalterable el convenio y resolución exenta mencionada en los Vistos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos ✓
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV. -
- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. **(1 copia)**
- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. **(1 copia)**
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico:1550

CPA/DVF/CSU/est

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL
PARA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL - AÑO 2012**

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

30 JUN. 2015

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Charabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 06 de febrero de 2012, se celebró un convenio entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos relativo a Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural para Atención Primaria Municipal - año 2012, que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 418 de fecha 07 de febrero de 2012 del Servicio de Salud Valdivia, posteriormente fue complementado en convenio de fecha 13 de noviembre de 2012 y aprobado por Resolución Exenta N° 4139 de fecha 16 de noviembre de 2012 del Servicio de Salud Valdivia. Con fecha 28 de diciembre de 2012 se complementa nuevamente en convenio aprobado en Resolución Exenta N° 4735 de fecha 31 de diciembre de 2012; Luego se modifica en convenio de fecha 24 de abril de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 1986 de fecha 27 de mayo de 2013 del Servicio de Salud Valdivia. Nuevamente, se modifica en convenio de fecha 26 de diciembre de 2013 y aprobado por Resolución Exenta N° 029 de fecha 06 de enero de 2014 y finalmente se modifica en convenio de fecha 28 de abril de 2014 y aprobado por Resolución Exenta N° 2019 de fecha 22 de mayo de 2014 del Servicio de Salud Valdivia y; en convenio de fecha 29 de diciembre de 2014 se modifica nuevamente, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 5546 de fecha 31 de diciembre de 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

SEGUNDA:

Modifíquese la cláusula segunda del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula quinta del convenio complementario suscrito con fecha 13 de noviembre de 2012 relativo al cumplimiento de rendición de informes Financieros del convenio. Quedando la cláusula quinta de la siguiente forma:

"QUINTA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2016**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.



La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el **31 de enero de 2016.**"

TERCERA:

Modifíquese la cláusula tercera del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula sexta del convenio complementario suscrito con fecha 13 de noviembre de 2012 relativo a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula sexta de la siguiente forma:

"SEXTA:

El presente convenio complementario tendrá vigencia para su ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2015** y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el **31 de enero de 2016.**"

CUARTA:

Modifíquese la cláusula cuarta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula novena del convenio complementario suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 relativo al cumplimiento de rendición de Informes Financieros del convenio. Quedando la cláusula novena de la siguiente forma:

"NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

- 3. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
- 4. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al **31 de enero de 2016**, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el **31 de enero de 2016.**"

QUINTA:

Modifíquese la cláusula quinta del convenio **modificatorio** suscrito con fecha 29 de diciembre de 2014 de esta Dirección, que aprueba la modificación de la cláusula décima tercera del convenio complementario suscrito con fecha 28 de diciembre de 2012 relativa a la vigencia del convenio. Quedando la cláusula décima tercera de la siguiente forma:

"DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2015** y para la entrega de la rendición de cuentas final, hasta el **31 de enero de 2016.**"

SEXTA:

En todo lo demás manténgase inalterables los convenios mencionados en la cláusula primera.

SEPTIMA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información, un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatoria ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud y los restantes en poder del Servicio de Salud para su distribución.

En comprobante firman:



BENJAMÍN MANSILLA ROA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



Municipalidad de los Lagos
DIRECTOR
Dpto. Salud